

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el escrito que antecede suscrito por el apoderado de la parte demandante mediante el cual solicita la terminación del proceso por prórroga del plazo de la obligación. Sírvasse proveer. A Despacho hoy 14 de febrero de 2022

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí-Valle, Febrero catorce de dos mil veintidós

Auto Interlocutorio N° 312
Radicado: 76 364 40 89 003 2021 00101 00
APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN
DTE: FINANZAUTO SA..
DDO: CARLOS ANDRES PEREZ MEJIA

Atendiendo que el apoderado de la parte solicitante **FINANZAUTO S.A.**, informa al despacho que al demandado **CARLOS ANDRES PEREZ MEJIA**, se le concedió una prórroga de plazo de la obligación, por tanto solicita la terminación de la solicitud, y el levantamiento de la orden de decomiso que pesa sobre el vehículo de placas **HPO 389**.

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma se accederá a lo solicitado.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARESE TERMINADA la presente solicitud de **APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN** adelantado a través de apoderado judicial por **FINANZAUTO S.A.** en contra de **CARLOS ANDRES PEREZ MEJIA** por cuanto al demandado se le concedió por cuenta de la parte demandante una **prórroga en el plazo de la obligación**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CANCELAR la orden de **APREHENSION** que pesa sobre el **VEHICULO DE PLACAS HPO389**, matriculado en la Secretaria de Transito de Cali. En consecuencia se cancela el oficio No.430 de fecha 8 de abril de 2021 librado por este despacho judicial a la POLICIA NACIONAL. Líbrese el oficio de rigor.

TERCERO: ORDÉNESE el desglose de los documentos **bases de la presente solicitud**, para ser entregados a la **parte demandante**, previo pago del arancel judicial y las expensas necesarias, en los cuales se hará constar que la obligación continua vigente por prórroga en el plazo de la obligación.

QUINTO: Como consecuencia de lo anterior, **ARCHÍVESE** las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

SEXTO: TENGASE por renunciados los términos de notificación y ejecutoria de auto favorable, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

CUMPLASE.
LA JUEZ,

SONIA ORTIZ CAICEDO

Gmg

JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE

En estado No. 023 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Febrero 15 de 2022__

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ



Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **773da94e98cdf2324f10d2afc3b38dd68ae305f7d8b7ba0cea1ae1bbaa52cd99**
Documento generado en 11/02/2022 08:17:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>